



**REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
DEL JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO, COMUNA
DE SAN PEDRO DE ATACAMA, SEGUNDA
REGIÓN, ID 1573-12-LP16.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 270

ANTOFAGASTA, 23 SEP 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado del año 2003; 3º) la Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4º) la Ley N° 20.882, de 2016, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; 5º) la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de Servicios del año 2003, y 6º) su reglamento establecido por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; 7º) los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y 8º) N° 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; 9º) la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; 10º) la Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de diciembre del año 2015, que aprueba el Manual de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) la Resolución N° 015/ 204, del año 2016 de la Vice Presidenta de Junji; 12) contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, Rut 8.582.894-1, de fecha 14 de junio del año 2016; 13) Resolución Exenta N° 015/ 162, de fecha 15 de junio del año 2016; 14) La Resolución Exenta N° 260, de fecha 14 de septiembre; 15) La Resolución Exenta N° 015/ 265, de fecha 22 de septiembre y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de septiembre del año 2016, se celebra modificación de contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación de contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta, de fecha 22 de septiembre del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN
EL JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO, COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN
DE ANTOFAGASTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA
REGIÓN, ID 1573-12-LP16.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA

En Antofagasta, a 22 de Septiembre del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad 8.582.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N°4522 0, de la Comuna de Calama, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 14 de Junio del año 2016 se suscribió contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta.

SEGUNDO: Que, con fecha 14 de septiembre del año 2016, se dicta Resolución Exenta N° 260, la cual rectifica Resolución Exenta N° 015/ 145, de fecha 02 de junio del año 2016, y mediante la cual se enmienda el plazo de ejecución de contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil "Chañarito" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, Rut 8.582.894-1, de fecha 14 de junio del año 2016, quedando fijado en 100 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, **a contar del día 16 de junio del año 2016, hasta el día 23 de septiembre del año 2016 inclusive.**

TERCERO: Que, conforme a cláusula quinta del contrato por de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, y La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, licitación pública ID 1573-12-LP16, de fecha 14 de junio del año 2016, señala que:" El plazo máximo de ejecución de las obras será de 150 días corridos.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar una mayor plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 5 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado en los estados de avance de las obras o una paralización de las obras, superior a 10 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista,

En este acto, el contratista deberá entregar un libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

CUARTO: Modifíquese cláusula quinta, quedando fijado el plazo de ejecución en 100 días corridos, los cuales se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista (a contar del día 16 de junio del año 2016, hasta el día 23 de septiembre del año 2016 inclusive).

QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente contrato suscrito por las partes con fecha 14 de Junio del año 2016.

SEXTO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, Directora Regional II Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/29, de fecha 23 de enero del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

DAGOBERTO TORO ESCALONA
CONTRATISTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Dagoberto Toro Escalona
- Encargado de Compras. ✓
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura.
- Guido Silva Muñoz.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.

